



**RPC-SO-42-No.436-2013**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)"
- Que, el artículo 169, literal k), de la LOES, determina que es atribución del Consejo de Educación Superior (CES): "Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas";
- Que, el CES, en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 169, literal u), de la LOES, mediante Resolución CES-14-02-2011, de 30 de noviembre de 2011, expidió el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas;
- Que, la Disposición Transitoria Décima Séptima de la LOES, determina: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior.";
- Que, de conformidad con la disposición invocada en el considerando precedente, la Universidad Politécnica Salesiana (UPS), presentó al CES su proyecto de Estatuto para que, luego del trámite respectivo, se lo apruebe o se realicen las observaciones pertinentes;
- Que, en cumplimiento del artículo 3 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), mediante Oficio SENESCYT-SN-2012-1687-CO, de 29 de octubre de 2012, presentó al CES su informe técnico respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana (UPS);
- Que, el CES, mediante Resolución RPC-SO-05-No.041-2013, de 06 de febrero de 2013, acogió el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana (UPS), concediéndole un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días para que incorpore las recomendaciones realizadas por el CES al documento en mención, y lo presente nuevamente para su aprobación;
- Que, mediante Oficio 137-2013 UPS-RECTORADO, de 01 de julio de 2013, suscrito por el Sdb. Javier Herrán Gómez, la Universidad Politécnica Salesiana (UPS) ingresa al CES su proyecto de Estatuto con las modificaciones referidas en el considerando precedente;



- Que, a través de Resolución RPC-SO-35-No.360-2013, de 11 de septiembre de 2013, el CES acogió el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana (UPS), disponiendo la incorporación de modificaciones al mismo;
- Que, mediante Oficio 221-2013-UPS-RECTORADO, de 30 de septiembre de 2013, el Sdb. Javier Herrán Gómez, Rector de la Universidad Politécnica Salesiana (UPS), remite el proyecto de Estatuto de su representada, incorporando las modificaciones referidas en el considerando precedente y solicitando su aprobación;
- Que, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, mediante Memorando CES-CPUE-2013-1255-M, de 24 de octubre de 2013, presentó al Pleno del CES su informe respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana (UPS);
- Que, una vez conocido y analizado el informe elaborado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en relación al proyecto de Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana (UPS), se estima pertinente acoger el contenido del mismo;
- Que, a través de la Resolución PRES-CES-No.107-2013, de 24 de octubre de 2013, se designó al doctor Marcelo Cevallos Vallejos, para que subrogue al Presidente del CES, desde el 26 de octubre hasta el 09 de noviembre de 2013; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar el Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, con las siguientes modificaciones:

1. La Universidad Politécnica Salesiana debe incorporar en el artículo 50 de su proyecto de Estatuto, los requisitos para los representantes de los servidores y trabajadores en el Órgano Colegiado Académico Superior.
2. La Universidad Politécnica Salesiana debe normar en su proyecto de Estatuto, la subrogación en caso de ausencia simultánea del Rector y Vicerrector Académico.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

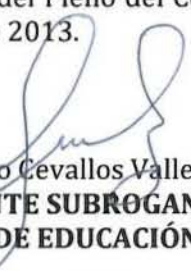
**ÚNICA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Politécnica Salesiana, la misma que, en un plazo máximo de ocho días contados a partir de la notificación de esta Resolución, remitirá al CES su Estatuto codificado por el Órgano Colegiado Académico Superior, con las modificaciones dispuestas en la presente Resolución.




### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2013.



Dr. Marcelo Cevallos Vallejos  
**PRESIDENTE SUBROGANTE**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Marcelo Calderón Vintimilla  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



## **INFORME JURÍDICO**

Análisis al proyecto de reformas al Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana  
UPS



## 1.- ANTECEDENTES

La disposición transitoria décima séptima de la LOES, señala que: *“Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior”*.

De conformidad con lo establecido en la disposición invocada en el considerando precedente, la Universidad Politécnica Salesiana (UPS), presentó al CES su proyecto de Estatuto para que, cumpliendo con el trámite respectivo, se lo apruebe o se realicen las observaciones pertinentes.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 3 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), mediante oficio con signatura SENESCYT-SN-2012-1687-CO, de fecha 29 de octubre de 2012, presentó al CES su informe jurídico respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana (UPS).

El CES, mediante resolución RPC-SO-05-No.041-2013 de 06 de febrero de 2013, aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana (UPS), concediéndole un plazo máximo de 45 días para que incorpore las recomendaciones realizadas por el CES al documento en mención, y lo presente nuevamente para su aprobación.

El Sdb. Javier Herrán Gómez, Rector de la Universidad Politécnica Salesiana, mediante oficio No. 137-2013 UPS-RECTORADO de 01 de julio de 2013, remitió al CES el estatuto de dicha institución de educación superior, con la incorporación de las recomendaciones realizadas por el CES.

El Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SO-35-NO.360-2013 de 11 de septiembre de 2013, aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana (UPS) y dispuso a la indicada institución de educación superior incorporar modificaciones a su proyecto de Estatuto.

El Sdb. Javier Herrán Gómez, Rector de la Universidad Politécnica Salesiana, mediante oficio No. 221-2013-UPS-RECTORADO de 30 de septiembre de 2013, presenta el proyecto de Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana.



## 2.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE MODIFICACIONES

Con estos antecedentes, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES ha procedido a revisar el proyecto de estatuto remitido por el Rector de la Universidad Politécnica Salesiana, a efectos de determinar la efectiva inclusión de las modificaciones dispuestas por este Consejo de Estado en la Resolución RPC-SO-35-No.360-2013 de fecha 11 de septiembre de 2013, y en virtud de aquello se emiten las siguientes observaciones:

**2.1 Numeral 11 del artículo único de la Resolución.- “La UPS debe eliminar del artículo 50 de su proyecto de Estatuto, todos los requisitos que se encuentran en contraposición a la LOES”.**

### **Texto del proyecto de estatuto.-**

*“Art. 50.- En el proceso electoral para las dignidades de representación ante el Consejo Superior, de los estudiantes, graduados, personal académico y personal administrativo y de servicio, se seguirá el siguiente procedimiento:*

*[...] e) A más de los requisitos establecidos en los literales precedentes, deberán cumplir los siguientes;*

#### *Para Estudiantes:*

- *Ser estudiante regular;*
- *Haber aprobado al menos el 50% de su malla curricular y no haber reprobado ninguna materia;*
- *Acreditar un promedio de calificaciones mínimo de 80/100;*

#### *Para los Graduados:*

- *Haberse graduado por lo menos 5 años antes del proceso electoral.*

#### *Para Personal Académico:*

- *Ser Profesor o Investigador Titular”.*

### **Observación.-**

Pese a la modificación realizada por la UPS en la que efectivamente suprime todos los requisitos que se encontraban contrarios a la LOES, se debe señalar que la Universidad ha omitido la inclusión de los requisitos para los representantes de los servidores y trabajadores.



**2.2 Numeral 17 del artículo único de la Resolución.-** "La UPS en cuanto a la subrogación de -Rector y Vicerrectores, debe adaptar su Estatuto a lo dispuesto en la LOES, además de adecuar los preceptos contenidos en el mismo al orden establecido en la propia Ley".

**Texto del proyecto de estatuto.-**

*"Art. 68.- (...) En ausencia temporal de la o el Rector, no mayor a sesenta días, lo subrogará la o el Vicerrector Académico General y lo sustituirá cuando fuere definitiva hasta el nombramiento del titular en un plazo no mayor a sesenta días".*

*"Art. 72.- (...) En ausencia temporal no mayor a sesenta días, de la o el Vicerrector Académico General, lo subrogará la o el Vicerrector Docente y lo sustituirá cuando fuere definitiva hasta el nombramiento del titular en un plazo no mayor a sesenta días."*

**Observación.-**

Pese a que la UPS ha modificado el texto relacionado con la subrogación del Rector y de los Vicerrectores, ha omitido normar el caso de subrogación ante la ausencia simultánea de estas autoridades.

### **3.- CONCLUSIÓN GENERAL**

Del análisis del proyecto de Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana se puede concluir que se ha cumplido parcialmente la Resolución RPC-SO-35-NO.360-2013 de fecha 11 de septiembre de 2013, mediante la cual se aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas respecto del proyecto de estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana.

### **4.- RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN**

La Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en su quincuagésima octava sesión ordinaria, realizada el día 22 de octubre de 2013, luego de conocer y analizar el informe jurídico del proyecto de Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana (UPS), mediante Acuerdo ACU-SO-58-N1125-2013, acordó:

Presentar al Pleno del CES, el informe para segundo debate y aprobación del proyecto de Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana (UPS) con las siguientes modificaciones:



1. Incorporar en el artículo 50 de su proyecto de Estatuto, los requisitos para los representantes de los servidores y trabajadores en el OCAS.
2. Normar en el proyecto de Estatuto, la subrogación en caso de ausencia simultánea del Rector y Vicerrector Académico.

Atentamente,



**Dr. Marcelo Cevallos Vallejos**  
**PRESIDENTE**  
**Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas**



